

Poder Judicial San Luis

EXP 237473/12

"DOMINGUEZ RAUL GUILLERMO S/ POSESIÓN VEINTEAÑAL"

6740178

Villa Mercedes, San Luis, diecisiete de febrero de dos mil diecisiete.-

Proveyendo presentación IOL ESCEXT – 6686429 de fecha 07/02/2017 16:46 hs: atento constancias de autos, estese a la publicación de edictos ordenada en fecha 19/03/2013.-

Asimismo ampliando decreto inicial, se hace saber que la colocación de un cartel con los datos del juicio, (y los del edicto) cumple así con la prescripción legal de fijación del edicto en el lugar que asegure mas difusión, siendo este, sin duda, el lugar de ubicación del inmueble. Que lo que el legislador ha tenido en cuenta con esta requisitoria es la razonable probabilidad de que la notificación cursada llegue a conocimiento del citado, aunque sea a través de terceros, garantizando así el principio de contradicción necesarios en los procesos como el que se ventila.

Que asimismo entiendo, que la acreditación del cumplimiento de la medida aquí ordenada deberá efectivizarse con anterioridad a la publicación de los edictos, atento que, una vez publicados, comienzan a correr los plazos de comparendo para los que se crean con derecho sobre el inmueble, por lo que la colocación del cartel en forma posterior, no cumpliría debidamente con la finalidad perseguida por lo dispuesto por el artículo 146 in fine del CPCC.

Que por ello, y en virtud de lo dispuesto por los artículos 36 inc. 2º y 146 del CPCC. **DISPONGO:** Ordenar la colocación, con la actuación del Sr. Oficial de Justicia, de un cartel indicativo, en el

Poder Judicial San Luis

lugar del inmueble objeto de autos, visible desde el principal camino de acceso, con una medida mínima de 1 metro por 0.50 mts., en el que deberá constar que el inmueble está siendo objeto de juicio de posesión veinteañal, con su correspondiente número de expediente, caratula y juzgado interviniente. La colocación y mantenimiento del mismo estará a cargo del actor durante toda la tramitación del juicio. La acreditación del cumplimiento de la medida aquí ordenada deberá efectivizarse con anterioridad a la publicación de los edictos ordenada supra. **Líbrese mandamiento a sus efectos.-**

Comuníquese al Registro de la Propiedad del Inmueble, la iniciación del presente juicio de Posesión Veinteañal, con transcripción de los Arts. 398 segundo párrafo y 399 del C.P.C., a sus efectos líbrese oficio haciéndose constar los recaudos de ley y el profesional autorizado para intervenir en su diligenciamiento.

Por Secretaria cumpliméntese con la comunicación al Centro de Información Judicial conforme lo dispuesto por Resolución N° 16 del STJSL-SA-2014.-

A fin de dar cumplimiento al Acuerdo 263/15, Reglamento General de Expediente electrónico, artículo 3, acompañe el presentante fotocopia del Documento Nacional de Identidad de la parte promoviente.

Hágase saber al Dr. Suculini Claudio Rodolfo, que deberá cumplimentar con la normativa del artículo 59 inc. "C", Ley XIV – 0457- 2005 modificada por Ley N° XIV-0528-2006.